



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00

En Madrid a 13 de septiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

**Primero:** CODERE S.A. ha alcanzado acuerdo por el que algunos de los actuales acreedores bajo el “senior facilities agreement” al que se refirió el hecho relevante 190.128, han acordado con la Sociedad incrementar su total importe en la suma máxima disponible de 35.000.000 € y en los términos siguientes:

Comisión de apertura: 1.069.444 €.

Comisión de disponibilidad: 3,25 %

Tipo de interés: El tipo de interés aplicable a las cantidades dispuestas al amparo del Nuevo Tramo de Crédito, será el mayor de (a) LIBOR más 7,00% anual o (b) 8,00% anual.

Disponibilidad: Las tres disposiciones sucesivas de principal derivadas del Nuevo Tramo de Crédito se realizarán, previo cumplimiento de determinadas condiciones, entre el 17 de septiembre y el 5 de diciembre de 2.013.

Vencimiento: 5 de enero de 2.014

**Segundo:** Los acreedores titulares de los bonos denominados en Euros con vencimiento en 2.015 puestos en circulación por Codere Finance (Luxembourg) S.A. han acordado por mayoría modificar los términos de su acuerdo para permitir el incremento en el volumen de deuda a que se refiere el punto anterior, admisible sin novación del acuerdo de emisión de los bonos denominados en dólares.

**Tercero:** El pago de intereses con vencimiento el 15 de agosto de 2.013 al que se refirió el hecho relevante 192.034 dando cuenta del uso del periodo de gracia previsto contractualmente, relativo a los bonos en dólares en circulación con vencimiento en 2019, emitidos por Codere Finance (Luxembourg) S.A. ("Bonos en Dólares") será efectuado al agente de pagos el 17 de septiembre de 2.013, junto con los pertinentes intereses de demora, evitando así el vencimiento anticipado de la obligación de amortización total del “Senior Facilities Agreement” que en otro caso se habría producido según sus propios términos o condiciones (al no haberse acordado un waiver a dicha cláusula).

**Cuarto:** El Grupo Codere ha acordado con la mayoría requerida de los titulares de los Bonos su renuncia –sujeta a las condiciones ordinarias en este tipo de acuerdos- a ejercitar sus derechos a exigir el vencimiento anticipado como resultado del retraso en el Pago de Intereses.

**Quinto:** Los titulares de los Bonos han acordado también incrementar los niveles que permiten declarar el vencimiento anticipado como consecuencia del retraso en el Pago de Intereses y han acordado igualmente renunciar a ciertos incumplimientos que de otra forma se producirían ante la realización tardía del Pago de Intereses. Por último, los titulares de los Bonos en euros han acordado algunas modificaciones menores en el contrato de emisión, respecto a la posibilidad de suscripción de deuda local por parte de las sociedades del Grupo CODERE que no otorgaron garantías bajo el contrato de emisión.

Atentamente,

Ángel Corzo Uceda  
Director Financiero